

**ACTA/No. VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE  
PLENA DEL VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Marina de Jesús Marengo de Torrento; Oscar Alberto López Jeréz; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados: José Roberto Argueta Manzano, David Omar Molina Zepeda, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RENUNCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL PROPIETARIO DE SANTA TECLA. II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Informativo 090/2018(78) instruido contra el licenciado Carlos Roberto Morales García, Juez de Menores de Ahuachapán (Caduca el 29 de marzo de 2019). III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: Informativo D-38-GM-18 de licenciada Morena Guadalupe García de Gómez (caduca el 28 de marzo de 2019). IV. PROBIDAD: a) Caso señora Ana Vilma Albanéz de Escobar en el ejercicio del cargo de Vicepresidenta de la República para el período del 01/06/2004 -31/05/2009. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda propuesta para este

día. Magistrada Dueñas solicita se conozca de la renuncia del licenciado Herrera. Magistrada Velásquez solicita se conozca de los expedientes que están pronto a caducar de las Investigaciones. Consensan ir abordando estos puntos a medida que se avoquen los funcionarios a cargo. Se aprueba agenda con doce votos. I) RENUNCIA. Se da lectura a la renuncia presentada por el licenciado Yoalmo Antonio Herrera, como Juez de lo Civil propietario de Santa Tecla, la cual pide sea efectiva a partir del día uno de abril de dos mil diecinueve. **Se llama a votar por aceptar la renuncia al cargo de Juez de lo Civil propietario de Santa Tecla, presentada por el licenciado Yoalmo Antonio Herrera, la cual solicita sea efectiva a partir del día uno de abril de dos mil diecinueve: doce votos.** Se propone por parte de Magistradas Dueñas y Marengo de Torrento a la licenciada María Elena Pérez Anaya. Se relaciona que el suplente natural de la sede es el licenciado Escobar Miranda. Se procede a votación y no existiendo acuerdo por ninguno de ellos, se pospone someter este interinato. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados: Rivas Galindo, Sánchez de Muñoz y Sánchez Escobar.** II) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Informativo 090/2018 instruido contra el licenciado Carlos Roberto Morales García, Juez de Menores de Ahuachapán. Caduca el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve. Se expone la investigación realizada a partir de las conductas denunciadas contra el funcionario judicial. Magistrada Sánchez de Muñoz señala que hay conductas que ya caducaron y así debe señalarse. Se indica que esto ya fue valorado y así se propone resolver. **Se llama a votar por exonerar al licenciado Carlos Roberto Morales García de los hechos relacionados en la causal de remoción, regulada en el artículo 55 letra f) y letra b) de la Ley de la Carrera Judicial: once votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas, Argueta Manzano, Sánchez, Pineda, Avilés, Marengo de Torrento, Calderón y Molina Zepeda. Magistrada Sánchez de Muñoz pide que se suprima la jurisprudencia constitucional y contenciosa relacionada con la ineficiencia en el cargo. En otro aspecto, Magistrada Dueñas señala que se ha negado permiso a jueces de Vigilancia Penitenciaria, el permiso para asistir a curso porque no se les nombrará suplente. Se refiere por la Presidencia que parte de los acuerdos con el Consejo Nacional de la Judicatura era la de convocar con la antelación que permitiera a los funcionarios adecuar su agenda. Señala las múltiples solicitudes que llegan relativas a capacitación a nivel interno e internacional. **Sugiere abordarlo posteriormente.** III) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. Informativo D-38-GM-18 de licenciada Morena Guadalupe García de Gómez. Este informativo caduca el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. Se presenta investigación seguida a partir de denuncia de no haberse entregado Libro Uno de Protocolo de la profesional. Se refiere que la profesional tiene nueve años de no devolver el Libro. Se relaciona que ha habido denuncia sobre escritura asentada en el Libro en mención, donde el petitionerario refiere no ha otorgado un Poder Especial con facultades para vender, que presuntamente está asentado en el Libro, lo cual no ha podido confirmarse. **Se llama a votar por suspender a la licenciada Morena Guadalupe García de Gómez por el plazo de cinco años en el Ejercicio de la Función Pública Notarial, conforme a la normativa aplicable: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Molina, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez. IV) PROBIDAD. a) Caso Ana Vilma

Albarez de Escobar en el ejercicio del cargo de Vicepresidenta de la República para el periodo del 01/06/2004 al 31/05/2009. Magistrada Rivas Galindo indica que se ha recibido escrito de la señora de Escobar el día de ayer y solicita dejar constancia de lo anterior, pues se encuentran ya en deliberación del caso. Se presenta proyecto de resolución sobre el caso con las posibles valoraciones a realizar por el Pleno. Se presenta análisis sobre irregularidades detectadas dentro y fuera del período de funciones, así como la documentación proporcionada como justificativo por parte de la ex funcionaria ante la Sección de Probidad. Se incluye el análisis de disponibilidad por períodos para funcionaria y su cónyuge y la valoración de la documentación de descargo presentada por ex funcionaria proveniente de las empresas BAYAMON, S. DE RL y reportes de inversión hechos por la Price Waterhouse Coopers. Magistrado Molina Zepeda concluye que en ambos proyectos se han encontrado indicios. Se responde que al análisis de disponibilidad de la ex funcionaria se subsumen la cantidad no justificada. A la conclusión de existir indicios a partir de la cantidad no justificada, expresa el Magistrado Molina Zepeda en ambos proyectos debería resolverse la remisión a la Cámara de lo Civil pertinente. Magistrado Sánchez refiere lo difícil que es llevar un control determinado de sus gastos de vida financieros y por tanto, la consideración de la disponibilidad económica de cada persona frente a irregularidades no subsanadas, es una valoración válida de realizar. Magistrada Rivas Galindo señala que si bien en la cotidianidad es válido su argumento, en el caso analizado se habla de empresas, inversiones considerables y otros activos y pasivos que incluyen dividendos, en cuyo trámite para desvanecer hallazgos solo se presentan declaraciones juradas, que no son la documentación fiable para hacerlo. Se llama a

votar por declarar que existen Indicios de Enriquecimiento Ilícito por parte de la licenciada Ana Vilma Albanez de Escobar en relación con los cargos de Vicepresidenta de la República de El Salvador durante el período de 01 de junio de 2004 al 31 de mayo de 2009; como Diputada propietaria del Parlamento Centroamericano durante el período de 01 de septiembre de 2009 al 30 de abril de 2012 y como Diputada propietaria de la Asamblea Legislativa durante 01 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015 en relación con sus declaraciones patrimoniales presentadas ante la Sección: cinco votos. (Votan Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Molina Zepeda y Cáder). No hay decisión. Magistrado Cáder señala que su voto difiere sobre la propuesta, por referirse al contenido de la documentación aportada, en torno a la corporación BAYAMON S de RL. **Se llama a votar por declarar que no existen Indicios de Enriquecimiento Ilícito de la licenciada Ana Vilma Albanez de Escobar, respecto a su desempeño en los cargos de Vicepresidenta de la República de El Salvador durante el período de 01 de junio de 2004 al 31 de mayo de 2009; como Diputada propietaria del Parlamento Centroamericano durante el período de 01 de septiembre de 2009 al 30 de abril de 2012 y como Diputada propietaria de la Asamblea Legislativa durante 01 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015 en relación con sus declaraciones patrimoniales presentadas ante la Sección de Probidad de esta Corte: nueve votos.** Autorizan con los votos los Magistrados: Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. Se resumen algunas participaciones sobre votos razonados

disidentes y concurrentes, que se incorporarán el desarrollo de los mismos al texto de la resolución de mérito y la abstención expresada: 1) Magistrado Cáder que ha señalado las razones previamente sobre su voto disidente. 2) Magistrada Rivas indicará elaborará un voto disidente por considerar que la documentación presentada no es suficiente para desvanecer los hallazgos señalados.3) Magistrado Sánchez indica realizará un voto concurrente a la decisión tomada por estimar que la ex funcionaria en los dos últimos cargos ejercidos no ha tenido manejo de fondos y por tanto no es aplicable la Ley de Enriquecimiento Ilícito. 4) Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa no ha votado por considerar que el análisis relativo a la documentación presentada por el Apoderado de la ex funcionaria debió haberse prevenido por carecer del poder suficiente para intervenir. 5) Magistrada Velásquez indica realizara voto disidente por estimar que la documentación presentada no desvirtúa un posible enriquecimiento ilícito. 6) Magistrado Bonilla señala realizará voto disidente expresando que incluirá el análisis de la documentación presentada por la ex funcionaria, plazos concedidos y documentación presentada en contradicción con la ley. 7) Magistrado Rivera Márquez pide el conocimiento previo de los votos disidentes a razón de reservarse la oportunidad de concurrir con su voto. 8) Magistrado Avilés indica que la razón de su voto es en virtud de que si bien los hallazgos encontrados al esposo de la ex funcionaria, no se ha logrado demostrar que estos estuvieran vinculados con la actividad como funcionaria de la esposa, 9) Magistrado Pineda señala reserva su derecho de dictar voto concurrente a la decisión anterior y 10) Participa Magistrado

Calderón sobre algunos aspectos surgidos dentro de la investigación del caso de la licenciada Albanez de Escobar, que forman parte de su decisión sobre el caso. En relación con la petición de Magistrado Rivera Márquez, la Magistrada Rivas Galindo, considera que esta tendría lugar si se introducen en los votos disidentes aspectos que no han sido sometidos a la discusión dentro del debate del Pleno, por tanto a su consideración no se trata de contra argumentar, sino de presentar de los elementos dentro del contenido de la resolución, su propia valoración. En otro aspecto vinculante al trabajo del Pleno, señala que este caso es un ejemplo de cómo no llevar el estudio de un caso, ya que se han estado presentando durante estas últimas semanas documentos que tienen incidencia en la investigación. En aspectos vinculantes al trabajo en el tema de Probidad, participan las Magistradas Rivas Galindo y Velásquez. La primera solicitando listado de casos que están por prescribir y cuales ya prescribieron a esta fecha. La segunda, dando lectura a informe de Probidad donde se han presentado cifras sobre casos prescritos y casos por prescribir. En los últimos se ha dividido el listado sobre el parámetro de tener o no, desempeño en la administración pública. Magistrado Sánchez solicita a la Comisión la redacción de un reglamento a fin de estandarizar la tramitación de estos casos. Magistrada Rivas Galindo solicita a la Comisión se retome el tema del acuerdo de fecha treinta y uno de enero en torno a la prescripción. Magistrado Cáder comparte las solicitudes hechas para atender el trabajo de Probidad hechas por sus antecesores en la palabra y sobre el último acuerdo de la prescripción, propone retomar su estudio. Magistrada Velásquez menciona que dentro de los

expedientes que están prescritos, algunos ya iniciaron en su tramitación por parte de la Sección y es importante definir a la luz de la decisión del acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, qué es lo que ocurrirá con los mismos. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.